

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BALBOA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CLL 7 CRA 3 y 4

MESA:0

4,380,259 LUIS ALBERTO CARDONA BEDOYA Remanente
25,166,964 MARIA CRISTINA RINCON VARGAS Remanente
24,512,228 MARTHA LILIANA LOPEZ GARCIA Remanente
1,085,315,261 ANGELA PATRICIA PAZ SALAS Remanente

25,061,808 AIDIA CRISTINA TAPASCO HERNANDEZ Remanente
4,380,291 MARTIN MARIN Remanente
26,274,200 EDELMIRA GARCIA LEMOS Remanente

MESA:1

1,004,791,165 NICHOLAS ALVAREZ TASCÓN Presidente
1,004,700,416 JULIO CESAR MEJIA RODRIGUEZ Vocal
1,090,076,447 YHON ANDRES MORENO VASCO Vocal

24,512,532 MARIA BIBIANA RAMIREZ ALMANZA Vicepresid.
1,090,076,102 LUCERO ADRIANA AGUDELO ALVAREZ Vocal

MESA:2

24,512,543 LUZ OAYDA AGUDELO CASTRO Presidente
1,004,791,169 LUIS MIGUEL MOLINA VICTORIA Vocal
24,512,157 LUZ MIRIAN MESA SALGADO Vocal

42,029,267 JANETH MILENA HERRERA MARTINEZ Vicepresid.
1,004,791,190 CRISTIAN CAMILO LASSO AGUIRRE Vocal

MESA:3

1,090,077,042 KATHERINE SALAZAR BENJUMEA Presidente
1,090,076,079 LUIS ALFONSO QUINTERO HURTADO Vocal
1,090,076,597 CRISTIAN ANDRES PEREZ ARENAS Vocal

1,004,831,853 YURCAIS VANNESA CASTAÑO BARRETO Vicepresid.
1,193,407,065 JUAN DAVID VALLEJO HURTADO Vocal

MESA:4

24,512,142 LUZ ADRIANA ORTEGA GUTIERREZ Presidente
1,090,077,080 MAYCOL JAVIER CASTAÑO RENDON Vocal
1,090,077,349 ANGELICA CARDONA MARTINEZ Vocal

42,133,651 SANDRA MILENA MESA RICO Vicepresid.
1,090,077,169 ANA MARIA VALENCIA TABARES Vocal

MESA:5

18,533,002 HERNAN ANDRES ECHEVERRY FLOREZ Presidente
1,010,161,217 SANDRA MILENA QUINTERO MOSQUERA Vocal
4,380,668 SANDRO MAURICIO ALVAREZ HOLGUIN Vocal

24,512,163 GLORIA PATRICIA ALVAREZ URIBE Vicepresid.
1,090,077,020 GENNY FERNANDA VALDERRAMA CHICA Vocal

MESA:6

1,090,076,519 JHON HAROLD MOLINA VICTORIA Presidente
24,512,239 GLORIA MILENA BETANCUR MOLINA Vocal
1,090,077,290 LINA MARCELA ACEVEDO SANCHEZ Vocal

24,412,738 MARIA FANNY VELEZ GIRALDO Vicepresid.
24,511,965 MARIA LEONILDA PULGARIN VALENCIA Vocal

MESA:7

24,512,180 MARIA NOHEMY MORENO CARDONA Presidente
24,512,449 OLGA MILENA MOLINA ROJAS Vocal
1,090,077,350 VALENTINA GARCIA MONTOYA Vocal

1,090,076,040 OSCAR DARIO GIRALDO QUINTERO Vicepresid.
4,379,852 ANTONIO JOSE GIL RUIZ Vocal

MESA:8

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

42,129,577	LINA MARIA HENAO HENAO	Presidente	4,380,790	OSCAR ORLANDO CARDENAS RIVERA	Vicepresid.
4,380,048	LEONARDO DE JESUS VELEZ OSORIO	Vocal	1,007,651,850	NATALIA VANESA MARTINEZ OSORNO	Vocal
4,380,663	JORGE ELIECER CARDENAS RIVERA	Vocal			

MESA:9

1,090,076,544	DIANA MARCELA YEPES HENAO	Presidente	11,937,599	VICTOR YESITH SANCHEZ LOZANO	Vicepresid.
24,512,276	GLORIA PATRICIA FLOREZ ACEVEDO	Vocal	75,143,200	RAUL EDUARDO MORALES VARGAS	Vocal
1,090,076,643	LUISA MARIA MARULANDA CIFUENTES	Vocal			

MESA:10

24,512,323	LUZ EDDY PEREZ VASQUEZ	Presidente	1,088,295,332	JHOANA RINCON VALENCIA	Vicepresid.
4,380,305	CARLOS ALBERTO CELIS GAVIRIA	Vocal	24,814,399	LILIANA ARICAPA	Vocal
1,090,076,891	CARLOS ANDRES LONDOÑO RESTREPO	Vocal			

MESA:11

1,090,076,673	MARIA CRISTINA ALVAREZ VELEZ	Presidente	24,512,603	SANDRA LILIANA PENAGOS ACEVEDO	Vicepresid.
24,512,345	SANDRA LILIANA GRAJALES CHICA	Vocal	24,511,956	LILIANA CIFUENTES GONZALEZ	Vocal
1,193,147,508	LINA MARIA YEPES MEDINA	Vocal			

MESA:12

24,512,233	ZULMA YADIRA RESTREPO SALAZAR	Presidente	1,093,537,537	JULIAN ACEVEDO CARMONA	Vicepresid.
4,380,278	MIGUEL ANTONIO VICTORIA OSORIO	Vocal	4,380,849	MARTIN ALBERTO RUIZ BENJUMEA	Vocal
24,512,360	ACENED ALVAREZ LONDOÑO	Vocal			

MESA:13

1,088,345,853	VALENTINA GIL VELEZ	Presidente	42,026,169	AIDA LUCI ECHEVERRI GOMEZ	Vicepresid.
9,816,879	OSVALDO DUQUE MONTOYA	Vocal	1,090,077,074	WILSON ANDRES FLOREZ GALEANO	Vocal
1,090,077,108	VALENTINA CASTRO MORALES	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 15 - CUBA

Dirección: COOPERATIVA PROGRESEMOS

MESA:0

42,029,082 LUZ ESTELLA MOLINA ROJAS Remanente

MESA:1

24,511,903	DORA NANCY RUIZ BENJUMEA	Presidente	10,133,119	JAMES RODOLFO QUEBRADA LOZANO	Vicepresid.
24,512,292	OLGA LUZ VASQUEZ ARIAS	Vocal	1,090,076,883	MARIA EDELMIRA MARTINEZ CEBALLOS	Vocal
42,026,218	DAMARIS HENAO GALVIS	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 45 - LA AURORA

Dirección: ESCUELA LA AURORA

MESA:0

10,131,045 VICTOR HUGO AGUIRRE LONDOÑO Remanente

MESA:1

1,090,077,016	JOSE DANIEL AGUIRRE VELEZ	Presidente	1,088,278,957	ANGELA MARIA HURTADO GUTIERREZ	Vicepresid.
3,413,870	JORGE EDUARDO CASTAÑO MONTAÑO	Vocal	1,087,558,601	ALBA LUCIA SAAVEDRA BARCO	Vocal
1,094,944,963	ANGY PATRICIA GUTIERREZ VILLADA	Vocal			

Zona: 99 Puesto: 55 - CRUCES

Dirección: ESCUELA CRUCES

MESA:0

1,090,076,989 ELYANA ZORANY TORO MONTOYA Remanente

MESA:1

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,090,077,496 LUISA MARIA VELEZ RAMIREZ Presidente
1,094,919,216 ROOSBELTH CUELLAR FIERRO Vocal
1,090,077,211 GERMAN ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ Vocal

1,090,076,844 DUBIER ANDRES FLOREZ CASTRO Vicepresid.
1,088,904,097 JESSICA LORENA RESTREPO DUQUE Vocal

Zona: 99 Puesto: 65 - TRES ESQUINAS

Dirección: ESC. TRES ESQUINAS

MESA:0

4,380,942 JOSE FERNEY MOLINA ROJAS Remanente

MESA:1

1,087,550,683 LEIDY VIVIANA VILLEGAS VILLEGAS Presidente
4,516,945 GABRIEL JAIME OTALVARO CASTRILLON Vocal
1,090,076,150 YERFESON DE JESUS ROMAN HERRERA Vocal

24,512,411 MARIA ISABEL ORTIZ QUINTERO Vicepresid.
4,380,845 RAMON ANGEL SOTO OSPINA Vocal

Zona: 99 Puesto: 81 - TAMBORES

Dirección: COLEGIO TAMBORES

MESA:0

18,607,243 JUAN CARLOS LOPEZ PINEDA Remanente

MESA:1

18,490,863 JAIBER EMILIO RIOS DOMINGUEZ Presidente
18,519,999 MARIO ALFONSO COLORADO SUAREZ Vocal
1,090,076,152 YULIANA ANDREA LOBO PEREZ Vocal

1,090,077,089 JENNIFER DIAZ ACEVEDO Vicepresid.
4,380,855 REINEL CASTAÑEDA MARQUEZ Vocal

MESA:2

18,607,606 DIEGO FERNANDO CASTAÑO MOLINA Presidente
4,380,560 YOHN DEYNER ANGEL GOMEZ Vocal
1,112,626,478 MARIA VERONICA VERGARA VASCO Vocal

4,380,497 ABEL ANTONIO AGUIRRE HERNANDEZ Vicepresid.
1,087,557,558 ANGEL YESID MONTOYA RAMIREZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 107

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

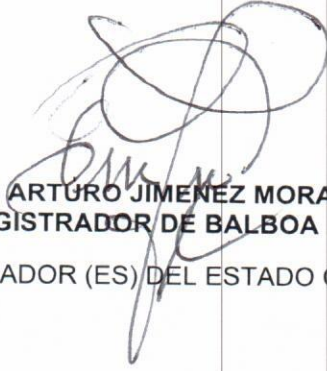
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BALBOA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BALBOA RISARALDA
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BALBOA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022



CARLOS ARTURO JIMÉNEZ MORALES
REGISTRADOR DE BALBOA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL